



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



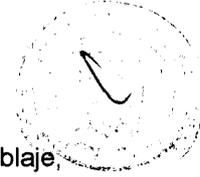
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
 ANÓNIMA DENOMINADA LERSAS  
 LABORATORIOS DE EQUIPOS  
 REFRIGERADOS S.A.-----  
 CAPITAL AUTORIZADO: US\$120,000.00---  
 =====  
 CAPITAL SUSCRITO US\$60,000.00-----  
 =====

3  
4  
5  
6  
7  
8

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
 10 República del Ecuador, el día de hoy, veinticinco de junio del dos mil  
 11 diez, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO  
 12 SEPTIMO DE GUAYAQUIL, comparecen: El señor WILLIAM  
 13 JACINTO VERA CASTRO, casado, ejecutivo; y, EDDY REINALDO  
 14 VERA CASTRO, casado, ejecutivo; ambos por sus propios y  
 15 personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad,  
 16 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y  
 17 contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos  
 18 de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la  
 19 naturaleza y resultados de la presente escritura, a la que proceden  
 20 como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su  
 21 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR  
 22 NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a  
 23 su cargo, una de constitución de compañía anónima al tenor de las  
 24 cláusulas siguientes:- CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-  
 25 Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en él  
 26 contenidas, las siguientes personas: WILLIAM JACINTO VERA  
 27 CASTRO, por sus propios derechos; y, EDDY REINALDO VERA  
 28 CASTRO, por sus propios derechos; los otorgantes son de

*25 Jun 2010*

1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta  
2 ciudad de Guayaquil.- CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO  
3 SOCIAL.- Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la  
4 compañía anónima denominada LERSAS LABORATORIOS DE  
5 EQUIPOS REFRIGERADOS S.A., cuyos estatutos constan  
6 expresados en las cláusulas siguientes de este contrato. Los  
7 otorgantes declaran además que, para constituir la compañía  
8 LERSAS LABORATORIOS DE EQUIPOS REFRIGERADOS S.A.,  
9 han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las  
10 utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada  
11 sociedad registrará por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.-  
12 CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
13 ANÓNIMA DENOMINADA LERSAS LABORATORIOS DE  
14 EQUIPOS REFRIGERADOS S.A.- ARTICULO PRIMERO:  
15 DENOMINACIÓN.- La compañía anónima que por este contrato se  
16 constituye se denomina LERSAS LABORATORIOS DE EQUIPOS  
17 REFRIGERADOS S.A., denominación con la cual se identificará en  
18 el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- ARTICULO  
19 SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se  
20 constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal  
21 es la ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, República del  
22 Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera  
23 del territorio nacional, por resolución de la Junta General de  
24 Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de  
25 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO  
26 TERCERO: OBJETO.- El objeto de la compañía es el siguiente: a)  
27 Se dedicará, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros,  
28 a la fabricación, reparación, mantenimiento, compra, venta,



distribución, comercialización, almacenamiento, ensamble,  
instalación, alquiler, bodegaje, permuta, importación y exportación de  
3 todo tipo de cajones y contenedores y todo tipo de trabajos  
4 operacionales en todo el país y en el extranjero, para el cumplimiento  
5 de tales fines la compañía podrá montar su propio fabrica, taller y  
6 bodegas de almacenamiento o patios de exhibición, para lo cual  
7 podrá celebrar convenios o contratos con las personas naturales y  
8 jurídicas. - También se dedicará a la compra, venta distribución,  
9 comercialización, reparación, instalación, mantenimiento, importación,  
10 exportación, de todo tipo de aires acondicionados, refrigeradores,  
11 ascensores, electrodomésticos y todo lo relacionado con motores  
12 eléctricos, para el cumplimiento de tales fines la compañía podrá  
13 montar su propio taller; la compañía podrá brindar todo tipo de  
14 **Mantenimientos de motores eléctricos nuevos y usados**, para lo cual  
15 podrá celebrar convenios o contratos con las personas naturales y  
16 jurídicas. También se podrá dedicar a la importación, compra venta,  
17 distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida,  
18 motores nuevos o usados de diferentes marcas.- También se  
19 dedicará a la importación, exportación, compra venta distribución y  
20 comercialización, de toda clase de automotores, camiones  
21 acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados, repuestos y  
22 accesorios de la industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y  
23 todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación de mina;  
24 y todo tipo de maquinaria.- También se dedicará a la importación,  
25 distribución, exportación, distribución, compra, venta,  
26 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,  
27 turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y  
28 juegos infantiles; acoples de mangueras de conexiones para

1      maquinarias y más equipos mecánicos, toda clases de vehículos  
2      automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también  
3      al alquiler de todas clases de vehículos, así como a dar servicios de  
4      mantenimientos y reparación mecánicas y/o eléctricas de  
5      automotores y enderezadas y pintadas de los mismos; toda clases de  
6      productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; b)  
7      También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas  
8      familiares o unifamiliares, construcción de todas clases de edificios,  
9      centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el  
10     diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de  
11     cualquier clases de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de  
12     proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y  
13     exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, viabilidad,  
14     electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, podrá  
15     importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la  
16     construcción; se dedicará a la construcción de pilotaje, cimentación  
17     en general, obras portuarias, obras de carácter público o privadas,  
18     civil o militar, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros; obras  
19     viales de apertura, mejoramiento y pavimentación de calles y  
20     carreteras; construcción de diques, embalses, canalización,  
21     purificación y potabilización de agua, desagües y re desagües;  
22     construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o  
23     materiales para puentes, pistas de aterrizajes y puertos; en síntesis,  
24     todo tipo de obra viales, hidráulicas sanitarias, ambientales,  
25     energéticas, mineras, obras de diques, oleoductos, edificios y todo  
26     tipo de ingeniería y arquitectura.- c) Compraventa, corretaje,  
27     administración, permuta, agenciamientos, explotación,  
28     arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 explotación agrarias y pecuarias, comercialización de sus propios  
2 productos como los de terceros; d) La representación de empresas  
3 comerciales, agropecuarias industriales, nacionales, internacionales y  
4 aéreas; e) A la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo  
5 crianza y explotación de toda clases de ganados mayor y menor,  
6 podrá importar ganados y productos para la agricultura y la  
7 ganadería; f) Podrá efectuar inspecciones de productos de  
8 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,  
9 melón, pescados congelado, productos enlatados y frutas perecibles,  
10 con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad,  
11 emitiendo tales efectos las respectivas certificaciones; también se  
12 dedicara a la importación de productos al granel tales como  
13 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; g) Podrá prestar  
14 todo tipo de servicios de correos, con personas naturales y jurídicas,  
15 en fin podrá contratar con el estado o con cualquier tipo de personas,  
16 también podrá prestar servicios de asesorías en campos jurídicos,  
17 económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercadeo  
18 y comercialización interna; h) Instalación explotación y administración  
19 de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la  
20 asesoría técnica relacionada a este campo; i) Se dedicara a la  
21 actividad mercantil como comisionista, intermediarias, mandatarios,  
22 mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas;  
23 cuenta correntista mercantil; j) También se dedicara a la compra  
24 venta, distribución y comercialización, fabricación y reparación,  
25 importación y exportación de todo tipo de calzado en general; k)  
26 También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y  
27 revistas de toda calidad. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de  
28 duración de la compañía es de treinta años contado a partir de la

1 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública  
2 que contenga el presente contrato.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL,  
3 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El capital autorizado de la compañía es  
4 de CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
5 AMERICA, (US\$120,000.00),el capital suscrito es de SESENTA  
6 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
7 AMERICA,(US\$60,000.00) dividido en SESENTA MIL acciones  
8 ordinarias y nominativas de un valor de dólar cada una.- ARTICULO  
9 SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado y  
10 suscrito de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por  
11 resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente  
12 para este objeto.- ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y  
13 ACCIONISTAS E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía  
14 llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley.  
15 En este libro se anotarán además las transferencias de acciones  
16 las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes;  
17 igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o  
18 poder sobre las acciones cuando fuere el caso.- Las acciones son  
19 indivisibles y aunque llegarán a tener varios propietarios, la  
20 presentación de la misma, deberá ejercerla una sola persona  
21 designada por ellos.- ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y  
22 OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la  
23 compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas  
24 en el presente estatuto y los previstos en la Ley de Compañías. La  
25 responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones,  
26 salvo las excepciones de Ley.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE  
27 RESERVA SOCIAL.- La compañía creará un fondo de reserva en  
28 numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital



AB. EDUARDO FALQUEZAYALA

1  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

social.- En cada anualidad la compañía se agregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.- ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionista es el órgano supremo de la compañía, esta constituida por los accionistas y se convocara por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes muebles e inmuebles de la compañía; e) Decidir sobre la expansión y cobertura de nuevos servicios a brindarse por parte de la compañía a sus clientes; siempre que estos estén contenidos en el objeto social; f) Modificar los estatutos de la compañía; g) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjeros; h) Crear cualquier departamento operacional que necesite la compañía para su cabal desempeño; i) Autorizar al representante legal para que pueda contratar con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos de cuentas corrientes, ahorros, pólizas, tarjetas

1 de créditos, títulos valores; etc. En suma, corresponde a la  
2 Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no  
3 estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y  
4 orientada a solucionar problema de carácter económico -  
5 financiero y administrativo que se presentaren en la compañía.  
6 Además es atribución de la Junta General de Accionistas  
7 interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas,  
8 cualquier duda que se presentara en la aplicación de este  
9 contrato.- Salvo el caso en que la Ley dispone lo contrario, las  
10 resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomaran con  
11 las mayoría absoluta de votos de los accionistas presentes, en  
12 la reunión.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA  
13 ADMINISTRACIÓN.- En la administración actuará el Presidente y el  
14 Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de  
15 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente  
16 General, le corresponde individualmente la representación legal,  
17 judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el  
18 ejercicio de su cargo con las mas amplias facultades:- A) DEL  
19 PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde las siguientes  
20 atribuciones y derechos: A.Uno.- Presidirá las Juntas Generales de  
21 Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que  
22 la Ley le impone.- A.Dos.- Será el encargado de supervisar los  
23 departamentos de operaciones, de personal, administrativo y  
24 financiero.- A.Tres.- Será encargado de toda la contratación de  
25 personal de la compañía; A.Cuatro.- Subrogará al Gerente General  
26 en su ausencia con las misma atribuciones legales que a el le  
27 compete.- B) DEL GERENTE GENERAL.- B.Uno.- Al Gerente  
28 General le corresponde actuar de secretario en las sesiones de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Juntas Generales de Accionistas B.Dos.- Al Gerente General le

corresponde individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo

actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le otorga la Ley y Junta General.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:

DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para

ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta

General de accionistas.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las

causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, la misma

sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores,

siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- ARTICULO DÉCIMO

CUARTO. La Junta General de Accionistas nombrará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente; y, un Comisario que velará por el

manejo de la compañía.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se encuentra

suscrito en su integridad y pagado en la siguiente forma: El señor WILLIAM JACINTO VERA CASTRO, suscribe CINCUENTA Y

NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA CADA UNA, y paga el veinticinco por ciento de su valor, es decir la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



J9.996

1 DE AMERICA (US\$14,999.00); y, el señor EDDY REINALDO VERA  
2 CASTRO, suscribe CUATRO acciones ordinarias y nominativas de  
3 UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, y  
4 paga el veinticinco por ciento de su valor, es decir la cantidad de UN  
5 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00);  
6 conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital  
7 del BANCO PICHINCHA, abierto a nombre de la compañía que se  
8 funda, el mismo que acompañamos para que se protocolice junto con  
9 esta escritura pública.- Las accionistas pagarán el setenta y cinco por  
10 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el  
11 plazo de un año. Lo pagarán en numerario.- CLAUSULA QUINTA.-  
12 AUTORIZACIÓN EXPRESA.- Los accionistas fundadores  
13 expresan que autorizan al abogado ALFREDO BARZALLO  
14 ZAMBRANO, para que realice todas las diligencias legales y  
15 administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía.  
16 CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.- Los accionistas declaran  
17 que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El  
18 pago se ha efectuado en NUMERARIO y todos los accionistas han  
19 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las  
20 acciones que han suscrito.- Los pagos en efectivos efectuados por  
21 los accionistas están depositados en la cuenta de integración de  
22 capital que se acompaña abierta en el BANCO PICHINCHA C.A.,  
23 que pedimos que se adjunte.- El saldo del capital lo pagaran en un  
24 año, se lo pagará en numerario.- El señor Notario se servirá  
25 adjuntar todo otro documento indispensable para el  
26 perfeccionamiento de esta escritura. (firmado). Alfredo Barzallo  
27 Zambrano.- Abogado.- Matrícula profesional número siete mil ciento  
28 noventa y tres del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ



LA MINUTA.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura queda determinada en la minuta transcrita.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*William*  
*ERA*  
SR. WILLIAM JACINTO VERA CASTRO.  
C.C.No.091083725-1  
C.V.No.074-0613

*Eddy Vera Castro*  
SR. EDDY REINALDO VERA CASTRO  
C.C.No.091681999-8  
C.V.No.061-0613

*Eduardo Falquez Ayala*  
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Gquil, 10 de Junio de 2010  
 Mediante comprobante No.- 372858392 , el (la)Sr. (a) (ita): WILLIAM JACINTO VERA CASTRO  
 Con Cédula de Identidad: 0910837251 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 15,000.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **LERSAS**  
**LABORATORIO DE EQUIPOS REFRIGERADOS S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	WILLIAM JACINTO VERA CASTRO	0910837251	\$.	14999 usd
2	EDDY REINALDO VERA CASTRO	0916819998	\$.	1 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>15,000.00</b> usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
 .....  
 Marlon Montoya Panchana  
 Ejecutiva de Ventas  
 Agencia La Piazza Villa Club



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7303676  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: ARMIJOS ORELLANA WALTER EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2010 10:13:57 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**LERSAS LABORATORIOS DE EQUIPOS REFRIGERADOS S.A.**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/07/2010**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E133811222  
CABADO GLENIA NERO CICHENQ  
SECUNDARIA \* ESTUDIANTE  
JACINTO VERA  
ROSA CASTRO  
QUAYASILL  
14/04/2009

OTUNDMANIA 091000725-1  
VERA CASTRO WILLIAM JACINTO  
QUAYAS/QUAYASILL (CABADO) CONCEPCION/  
21 AGOSTO 1967  
019-0380-09958 M.  
QUAYAS/QUAYASILL  
CABADO/CONCEPCION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

074-0613 0910837251  
NOMBRE  
VERA CASTRO WILLIAM JACINTO

QUAYAS	QUAYASILL
TEJERADO	CAYAN
TEJERADO	ARMAS CUENCA
PARROQUIA	

PROCESADO DE LA ANTA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LERSAS LABORATORIOS DE EQUIPOS REFRIGERADOS S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

*Eduardo Falquez Ayala*  
Eduardo Falquez Ayala  
Notario Público





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LERSAS LABORATORIOS DE EQUIPOS REFRIGERADOS S.A., otorgada ante mí el 25 de junio del 2010, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0004895, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 23 de julio del 2010, por el abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, veintisiete de julio del dos mil diez.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 37.426  
FECHA DE REPERTORIO: 30/Jul/2010  
HORA DE REPERTORIO: 16:21

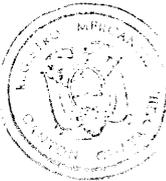
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0004895, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ**, el **23 de Julio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LERSAS LABORATORIOS DE EQUIPOS REFRIGERADOS S.A.**, de fojas 79.705 a 79.723, Registro Mercantil número 14.509. -

ORDEN: 37426



\$ 315,50

REVISADO POR



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO  
MERCANTIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0021487

Guayaquil, 17 SEP 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LERSAS LABORATORIOS DE EQUIPOS REFRIGERADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL